



## Resolución Directoral Nacional N° 018-2013-BNP

Lima, 14 FEB. 2013

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Memorando N° 0085-2013-BNP/ODT, de fecha 13 de febrero de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y el Informe N° 066-2013-BNP/OAL, de fecha 14 de febrero de 2013, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 133-2012-BNP de fecha 17 de agosto del 2012, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: “Instalaciones Eléctricas, Mejora de Circuitos Alimentadores, Alumbrado y Tomacorrientes en Repositorio de la Gran Biblioteca Nacional de Lima”;

Que, en fecha 07 de diciembre del 2012, La Biblioteca Nacional del Perú y ARANGUREN BELAUNDE E.I.R.L – ARAMBEL E.I.R.L, suscriben el Contrato N° 46-2012-BNP/OA, para la ejecución de la obra: “Mejora de Circuitos, Alimentadores, Alumbrado y Tomacorrientes en los Repositorios para la BNP”, en un plazo de 60 días calendarios, y por un monto ascendente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 NUEVOS SOLES (S/. 258,557.16);

Que, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, a través del Memorando N° 0085-2013-BNP/ODT, de fecha 13 de febrero del 2013, señala que en mérito al Informe N° 17-2013-BNP/ODT/VJHN de fecha 13 de febrero del 2013, la arquitecta Viviana Janeth Huatuco Nanzer – profesional encargada del asesoramiento y apoyo técnico de la Oficina de Desarrollo Técnico, informa que a través de la Carta LG 13213, de fecha 13 de febrero del 2013, el Supervisor de Obra, Ingeniero Luis Gil Coello, manifiesta que el día 10 de febrero del 2013, la CONTRATISTA ARANGUREN, ha concluido los trabajos y que han sido realizados en los 60 días que son exigidos por el contrato y adjunta el cuaderno de obra como documento sustentatorio, por tal motivo solicita se conforme el Comité de Recepción de la Obra “Mejora de Circuitos, alimentadores, alumbrado y




**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 018 -2013-BNP (Cont.)**

tomacorrientes en los repositorios para la Biblioteca Nacional del Perú”, para darle conformidad a la Obra ejecutada, proponiendo a las siguientes personas;


Arq. Janet Aida Silva Peredo	Representante de la Entidad
Ing. Luis Alberto Gil Coello	Encargado de la Supervisión de la Obra
CPC Marco Antonio Córdova Ramírez	Encargado del Área de Control Patrimonial

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe literalmente:


**Artículo 210.- Recepción de la Obra y plazos**



1.- *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor”;*



Que, estando a lo informado por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y luego de haber efectuado la revisión de los documentos, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N° 66 -2013-BNP/OAL de fecha 14 de febrero del 2013, OPINA : que se ha procedido conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por lo que resulta pertinente designar a los integrantes del Comité de Recepción de Obra “Mejora de Circuitos, Alimentadores, Alumbrado y Tomacorrientes en los Repositorios para la BNP”, con las personas propuestas; debiendo dicho Comité proceder conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula: *“Que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el Contratista”;*



De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus correspondientes modificatorias y demás normas pertinentes, contando el presente documento;



## Resolución Directoral Nacional N° 018-2013-BNP

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: "Mejora de Circuitos, Alimentadores, Alumbrado y Tomacorrientes en los Repositorios para la BNP", el mismo que queda integrado por las siguientes personas:

Arq. Janet Aida Silva Peredo	Representante de la Entidad
Ing. Luis Alberto Gil Coello	Encargado de la Supervisión de la Obra
CPC Marco Antonio Córdova Ramírez	Encargado del Área de Control Patrimonial

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la comisión conformada, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, debe verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a las personas designadas, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

